



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14 de febrero de 2024 sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y demás normativas de Régimen Local, se establecen las tasas por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30 de 2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la presente tasa, las personas beneficiarias por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, así como quienes ostenten su representación legal.

Tendrán la condición de usuarios de ayuda a domicilio quienes tengan concedidas las horas oportunas por la Delegación Provincial de Bienestar social, por medio de los servicios sociales de atención primaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Normas de gestión.

El sujeto pasivo deberá proceder a la domiciliación del pago, que deberá de efectuarse dentro de los 5 primeros días del mes.

El retraso en el pago de 2 meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, procediéndose a la oportuna comunicación a los servicios sociales de atención primaria de la Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha, y sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el siguiente a aquel en que resulte impagada las cuotas mensuales (2 meses) y siempre que no se regularice.

Artículo 4. Cuota.

La cuota a abonar por los beneficiarios es de 3,00 euros / hora concedida, y su pago tendrá carácter mensual.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No existirán exenciones ni bonificaciones alguna.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación los artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Vía de apremio.

De conformidad, con lo que dispuesto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendiente de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cualesquiera ordenanzas fcales en relación con la prestación de ayuda a domicilio

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

En Dosbarrios, a 10 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº. I.-1889